

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

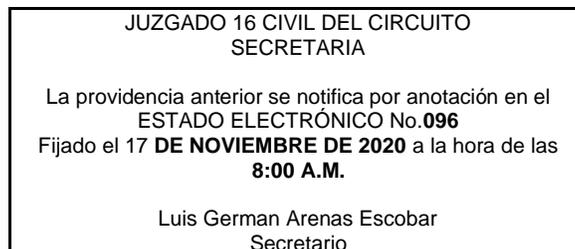
Expediente: 2019 -00083.

Se rechaza de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el apoderado de la demandada COOMEVA EPS S.A., visto a folios 75 a 109 contra los autos de 4 de junio, 29 de julio y 23 de septiembre del 2019, respectivamente por medio de los cuales se decretaron las medidas cautelares deprecadas por la parte actora, toda vez que resultan extemporáneos (fls.3/52/67).

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(5)



DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **fc57ae3eb82f13f30284915228ff38ade700f96ee450edd18c0701338f35ff1e**

Documento generado en 13/11/2020 04:11:42 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>